



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00099-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Atendiendo los documentos que anteceden y el informe secretarial, el despacho dispone:

De la revisión del expediente se puede verificar que la parte actora si presentó escrito recorriendo el traslado de las excepciones, pero de manera extemporánea.

No obstante, y en atención a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 24 de enero de 2022, por secretaría dese cumplimiento a lo allí ordenó, esto es, correr traslado de las excepciones presentadas por el demandado.

En consecuencia, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, de conformidad con el artículo 370 del C. G. del P., córrase traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, haciéndose su fijación virtualmente, con inserción de la providencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **038**

HOY: 09 de marzo de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP

